



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, veintiuno (21) de febrero dos mil
veintidós (2.022)

Auto No. 117
Proceso: Verbal – Declaración de Sociedad Comercial
de Hecho.
Demandante: Berta Azucena Castillo Rodríguez.
Demandados: María Montenegro – Hijos determinados y
herederos Indeterminados.
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00001-00

Mediante escrito radicado el 8 de febrero hogaño, la apoderada judicial de la demandante pretendió subsanar la demanda de la referencia; no obstante este Despacho observa que no se acredita la exigencia contenida en el numeral 1º de la providencia No.054 del 31 de enero de 2022, en el sentido de no aportar la prueba del vínculo civil que tenía el señor MARCO ANTONIO MOSQUERA CARMONA con la señora MARÍA VALERIA MONTENEGRO, ya que no allegó el respectivo registro civil de matrimonio, o, en su defecto, explicar los motivos que le impedían adjuntarlo al momento (artículo 85 del C.G.P.).

En consecuencia, el Despacho rechazará y ordenará devolver a la demandante la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose, procediendo al archivo definitivo de lo actuado (artículo 90 C.G.P.).

Sin más consideraciones, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, **DEVOLVER** la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la apoderada judicial de la parte demandante, archívese el expediente una vez cancelado su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b565ce64221264088ed3b69e86c045839964e18502403c884dd57574b490651b**
Documento generado en 21/02/2022 02:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>